



RESOLUCIÓN EXENTA N° 884

LA SERENA

SAC/Icb

Int. N° 320

- 9 MAR. 2016

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S 22/2015 de Ministro de Salud y,

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención. **El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1167 del 24 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Salud;** dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 19.02.16, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, representada por su Alcalde **D. RAFAEL VERA CASTILLO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, según se indica en el presente instrumento.

CONVENIO

Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención

*En La Serena a...19.02.16.....entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en San Martín N°275, Vicuña, representada por su Alcalde **D. RAFAEL VERA CASTILLO**, de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 8440, de fecha 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:*

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1167 del 24 de Diciembre de 2015** del Ministerio de Salud, y por **Resolución Exenta N°32 del 25 de Enero de 2016** que distribuye recursos, la cual se modificó el 29 de Enero de 2016, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del "Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención", cuyos componentes son:

- **Componente N°1:** Inmunización anti influenza
- **Componente N°2:** Inmunización anti neumococo

CUARTA:

El cumplimiento de los componentes se evaluará mediante las coberturas de vacunación logradas, en los grupos específicos, según se detalla:

Componente N°1: Inmunización contra la influenza

Cumplimiento del Objetivo Específico N°1	<u>N° de personal de salud vacunados</u> x 100 Total de personal de salud calculados para la campaña
Cumplimiento del Objetivo Específico N°2	<u>N° de niños y niñas de 6 meses a 5 años de edad vacunados</u> x 100 Total de niños y niñas de 6 meses a 5 años de edad
Cumplimiento del Objetivo Específico N°3	<u>N° de embarazadas a partir de la 13° semana de gestación vacunadas</u> x 100 Total de embarazadas de la 13° semana de gestación calculadas para campaña
Cumplimiento del Objetivo Específico N°4	<u>N° de personas entre 6 y 64 años portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunadas</u> x 100 Total de personas entre 6 y 64 años portadores de enfermedad con condición de riesgo calculados para la campaña
Cumplimiento del Objetivo Específico N°5	<u>N° de adultos de 65 años y más vacunados</u> x 100 Total de adultos de 65 años y más
Cumplimiento del Objetivo Específico N°6	<u>N° de trabajadores de avícolas y de criaderos de cerdos vacunados</u> x 100 Total de trabajadores avícolas y de criaderos de cerdos calculados para campaña

Componente N°2: Inmunización contra Neumococo

<p>Cumplimiento del Objetivo Específico N°7</p>	<p><u>Personas de 65 años vacunados</u> x 100 Total de personas de 65 años</p>
<p>Cumplimiento del Objetivo Específico N°8</p>	<p><u>N° de personas con 66 años y más vacunados, sin antecedentes de vacunación previa</u> x 100 Población de 66 años y más bajo control sin antecedentes de vacunación previa</p>
<p>Cumplimiento del Objetivo Específico N°9</p>	<p><u>N° de personas con 66 años y más con una 2° dosis de vacuna, 5 años después de la 1° dosis, con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos vacunados</u> x 100 Total de personas con 66 años y más con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos bajo control</p>

El monitoreo y evaluación se realizará a través del Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

QUINTA:

El "Servicio" se obliga a transferir a la "Municipalidad" para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, la suma total y única de \$ **225.000 (doscientos veinticinco mil pesos)** a través del **subtítulo 24**, según se detalla en la siguiente tabla:

ITEM	ACTIVIDAD	TOTAL (\$)
<p>Vacunación Anti-influenza y Neumococo</p>	<p>Pago de horas extraordinarias del personal de salud que realice actividades en el marco de la vacunación anti influenza y neumococo, en horario extendido y para digitación en sistema RNI (Registro Nacional de Inmunizaciones)</p> <p>Movilización (compra de servicios o pago de bencina) para vacunación en terreno.</p>	<p>\$ 225.000</p>

SEXTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SEPTIMA:

En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este acuerdo, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

La "Municipalidad" en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia del Programa y el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

NOVENA:

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, **mensualmente**, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificados utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio, relativo a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio.

DECIMA:

El presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2016.**

DECIMA PRIMERA:

Finalizado el período de vigencia y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, la Municipalidad debe reintegrar al Servicio los montos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente.

DECIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la "Municipalidad", dos en poder del "Servicio" y uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles

D. RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD VICUÑA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de VICUÑA
- Departamento de APS MINSAL
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Subdepto. APS. DSSC.
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Archivo



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



MINISTRO DE FE
TRANSCRITO FIELMENTE

Gloria Sepúlveda Opazo